Nota DNC N° 1066 /2022

Asunción, 18 de febrero de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**405805**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DIRECTA N° 05/2022 CON ID N° 405805 - SERVICIO DE GOMERIA - CONTRATO ABIERTO
Entidad	Municipalidad de Luque
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Foja N° foja 7; no se visualiza evaluación del requerimiento experiencia requerido en el PBC.

2. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:
   2.1. Foja 3, observamos que indica "cantidad mínima de oferentes", se consulta con que objeto se requiere en atención a que el presente proceso cuenta con las 3 ofertas a ser evaluadas, conforme a lo remitido en el informe de evaluación.
   2.2. Foja 4, Observamos que en el informe de evaluación indica *presenta / no presenta*, solicitamos la corrección del mismo considerando la ponderación *(cumple / no cumple)*, ya que indica que presenta pero no se establece si la documentación cumple o no con lo requerido en el PBC.
   2.3. Cuadro de hoja 6, no se visualiza la evaluación del requerimiento "6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)".

3. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***: En la resolución de la máxima autoridad solicitamos indicar: "***para personas físicas – el nombre real y el nombre de fantasía. Para el caso de personas jurídicas – el nombre del representante/s legal y el nombre de fantasía"*** conforme a lo cargado en el SICP – módulo SIPE", estableciendo claramente el "el monto" y "RUC del proveedor".

4. Para próximos procesos solicitamos proceder conforme lo establece la normativa vigente *"…Resuelta la adjudicación, la convocante comunicará a través del SICP, dentro de un plazo que no excederá de los cinco días corridos…*". (art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

5. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: **adacuna@dncp.gov.py**